REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETO Nº 0476

NEUQUÉN, 12 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-6646-Q-2001 y la Ordenanza N° 14892; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14892, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Marcela Fabiana LIVELLARA, D.N.I. N° 23.712.555 y del señor José Rubén REYNOSO, D.N.I. N° 21.638.899, el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 1 del Barrio Esfuerzo de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-8491-0000, con una superficie de trescientos con veintitrés metros cuadrados (300,23 m^2), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/2003;

Que el artículo 3°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que atento al informe emitido por la mencionada Dirección Provincial con fecha 25 de abril de 2025 obrante a fs. 124, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y uno con setenta y cuatro centavos ($ 686.271,74);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 24 de mayo del 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Marcela Fabiana LIVELLARA y del señor José Rubén REYNOSO;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: *"... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ..."*;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Marcela Fabiana LIVELLARA y del señor José Rubén REYNOSO;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080, establece que: *"... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquiriente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble"*;

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 106/2025 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 325/2025, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 14892, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ---------- por la Ordenanza N° 2080 sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Marcela Fabiana LIVELLARA, D.N.I. N° 23.712.555 y del señor José Rubén REYNOSO, D.N.I. N° 21.638.899, el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 1 del Barrio Esfuerzo de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-8491-0000, con una superficie de trescientos con veintitrés metros cuadrados (300,23 m^2), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/2003, por la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y uno con setenta y cuatro centavos ($ 686.271,74), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ---------- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que la señora Marcela Fabiana ---------- LIVELLARA y el señor José Rubén REYNOSO, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Dra. MARIA LUCIANA MONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0476-25

Artículo 4°) **NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ---------- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ---------- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
PROVINCIA DEL NEUQUEN